

## **ANEXO I**

### **BASES REGULADORAS**

#### **1ª. OBJETO.**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud, 2025-2026.

A través de esta convocatoria, se pretende cumplir con uno de los objetivos recogidos en el área de deporte dentro del Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2023-2027, en cuanto a desarrollar y coordinar políticas dirigidas al cuidado de la salud y los buenos hábitos, a través del ejercicio como motor de desarrollo vital.

Así mismo se da respuesta al Eje I y II del Plan de Salud Pública 2022-2025, basados en promover comportamientos favorables a la salud y prevención de enfermedades, a través del desarrollo de acciones de salud comunitarias locales. Las actuaciones relacionadas con la recomendación y prescripción de actividad física se recogen dentro del Programa Estilos de vida, incluido en el Plan.

1.2. Serán objeto de subvención los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud, con la finalidad de:

- Incorporar la actividad física como una herramienta útil en la promoción de una vida sana y saludable, así como en la prevención y el tratamiento de enfermedades.
- Fomentar y sensibilizar desde los Centros de Salud sobre los beneficios de una vida activa en personas sedentarias, enfermas y/o con factores de riesgo, con el fin de aumentar la adherencia a la práctica de la actividad física.

Estos Proyectos deberán estar liderados por la Entidad Local solicitante y desarrollados en colaboración con el Centro de Atención Primaria de la zona, para lo cual ambas partes deberán suscribir el correspondiente Acuerdo o Convenio. También podrán intervenir otros agentes de la Red Local como los Servicios Sociales de base, asociaciones, etc...

1.3. No serán objeto de subvención:

- Las actividades de formación destinadas a los/las Directores/as Deportivos/as y Monitores/as, desarrolladas en el ámbito de educación u otros ámbitos, como los cursos de técnico/a deportivo.

- Aquellas actividades físico-deportivas que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas del INDAF.
- Aquellas actividades no contempladas en la Base 1.2.

## **2<sup>a</sup>. FINALIDAD.**

La subvención se destinará a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la realización de las acciones contempladas en la Base 1.2, siempre que la titularidad corresponda a la Entidad Local y se realicen entre el 1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026.

## **3<sup>a</sup>. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

3.1. La cuantía total destinada a tales fines será de 255.000 euros, para hacer frente a la siguiente convocatoria que se imputarán de la siguiente manera:

**Para el 2025:** 175.000 euros distribuidos según las siguientes partidas:

- 155.000 euros se harán con cargo a la Partida Económica A50002-A5100-4609-336102 denominada "Subvención a Entidades Locales para prescripción de Actividad Física y Deporte, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.
- 20.000 euros con cargo a la Partida Económica 520001-51200-4609-313904 "Subvenciones a entidades locales para promoción de actividad física", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

*Por ORDEN FORAL 37/2025, de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del 30 de junio de 2025, del Consejero de Salud y la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la aprobación y tramitación de dos convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales: por un lado, para los Programas de actividad física para mayores de 60 años y por otro lado, para los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud, durante el ejercicio 2025-2026.*

**Para el 2026:** 80.000 euros, distribuidos según las siguientes partidas:

- 50.000 euros con cargo a la Partida Económica A50002-A5100-4609-336102 denominada "Subvención a Entidades Locales para

prescripción de Actividad Física y Deporte, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

- 30.000 euros con cargo a la Partida Económica 520001-51200-4609-313904 "Subvenciones a entidades locales para promoción de actividad física" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los citados presupuestos.

*Por ORDEN FORAL 37/2025, de 4 de julio de 2025, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del 30 de junio de 2025, del Consejero de Salud y la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la aprobación y tramitación de dos convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales: por un lado, para los Programas de actividad física para mayores de 60 años y por otro lado, para los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud, durante el ejercicio 2025-2026.*

3.2. El crédito total de 255.000 euros asignados a la presente convocatoria de subvenciones se distribuirá en los siguientes periodos:

- 175.000 euros para los Proyectos desarrollados durante el 1º Periodo, que va desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025.
- 80.000 euros para los Proyectos desarrollados durante el 2º Periodo, que va desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

3.3. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

#### **4ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

4.1 Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades Locales de Navarra.

4.2. Se incluyen en esta convocatoria aquellas Entidades Locales que organizan sus actividades deportivas a través de una sociedad mercantil de capital 100% municipal y organismo autónomo de la propia entidad local. En ambos casos se presentará un certificado por parte del Ayuntamiento donde se señale que dicha sociedad mercantil es de capital 100% municipal.

#### 4.3. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del Proyecto subvencionado, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.
- No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- En ningún caso serán subvencionables las actividades que estén financiadas y/o patrocinadas total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedarán excluidas las actividades que incluyan cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.
- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Por ello, la Entidad Local que se acoja a la citada convocatoria, deberá presentar una declaración responsable de que el personal que dirige los Proyectos locales y está en contacto habitual con menores, posee el certificado anteriormente citado.

La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por la Entidad participante en el Proyecto subvencionado.

## **5<sup>a</sup>. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Únicamente se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que, de manera indubitable y directa, respondan a la naturaleza del proyecto de Prescripción y al periodo en que se desarrolle:

- Salarios y gastos de Seguridad Social del Director/a Deportivo/a y de los/as Monitores/as. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado al desarrollo del Programa de Prescripción.
- Gastos correspondientes a los contratos de asistencia técnica con empresas de gestión deportiva o contratos con trabajadores/as autónomos/as, para el desarrollo del Proyecto de Prescripción.
- Gastos de formación en primeros auxilios destinados al personal que dirige las actividades físico deportivas o está en contacto con las personas usuarias.
- Pólizas de seguros.
- Transporte organizado para los/as participantes.
- Material deportivo fungible para el desarrollo del Proyecto de Prescripción.
- Difusión y comunicación del Proyecto de Prescripción en redes sociales, aplicaciones móviles, web, etc.
- Adquisición de una licencia de software específica para el desarrollo de los Proyectos de prescripción de la actividad física. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de duración del proyecto.
- Otros gastos proporcionales al periodo de desarrollo del Proyecto.

## **6<sup>a</sup>. PLAZO y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6.3. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

## **7<sup>a</sup>. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES.**

La documentación para solicitar las ayudas deberá ser la siguiente:

1. Impreso de solicitud (Anexo II), en el que se incluyen las declaraciones y autorizaciones pertinentes en relación a la base 4.3. (es necesario certificar que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, bien dando permiso al INDAF para su consulta o aportando los certificados en la solicitud).
2. Proyecto de Prescripción (Anexo III). Se adjuntará en el Proyecto la documentación necesaria que refleje la inclusión del logo del Gobierno de Navarra en la divulgación del programa.
3. Presupuesto del Proyecto (Anexo IV). Ficha por cada Período. El 1º Período abarcará los gastos e ingresos imputados desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025, incluido, y el 2º Período desde el 1 de diciembre de 2025 hasta 30 de junio de 2026, incluido.

En ingresos se incluirán aquellas subvenciones que se esperan recibir en relación al Proyecto, desglosadas por períodos.

4. Acuerdo o Convenio con el Centro de Atención Primaria

## **8<sup>a</sup>. CARÁCTERÍSTICAS PROYECTOS DE PRESCRIPCIÓN.**

- 8.1. Características de los proyectos de prescripción.

La concesión de la subvención correspondiente se supeditará al cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Todos los Proyectos liderados por la Entidad Local deberán tener firmado obligatoriamente un Convenio o Acuerdo con el Centro de Atención Primaria de la zona, a través del cual se establecen los compromisos (instalaciones, personal, servicios, funciones, etc.) entre ambas partes para el correcto desarrollo del Proyecto a subvencionar.
- b) La derivación al programa de actividad física para la salud o "receta deportiva" se realizará por parte de los/as profesionales de los Centros de Salud y deberá ser previa a la prescripción o elección de la actividad a realizar.
- c) Irán dirigidos a la población en general que presente alguna patología, desde la infancia hasta la senectud.
- d) La Entidad Local pondrá a disposición de la persona derivada del centro de salud a un/a profesional del deporte y de la actividad física con la titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- e) Sus funciones serán valorar, orientar, programar, planificar, coordinar y controlar las actividades físicas prescritas a las personas derivadas desde el centro de salud. En caso de no contar con más personal podrán también dirigir las actividades a desarrollar por las y los pacientes.
- f) Será obligatorio que la persona que participe en el Proyecto de prescripción tenga un seguimiento en cuanto a su evolución y rendimiento, y dichos resultados se enviarán al centro de salud para su conocimiento.
- g) Todas las actividades se desarrollarán en las instalaciones propias de la Entidad local beneficiaria, así como en aquellas instalaciones que la Entidad destine hacia tal fin.
- h) El Personal técnico del INDAF podrá realizar visitas in situ a los Proyectos para conocer cada uno de ellos, incluyendo reuniones con el personal sanitario y personal técnico de la Entidad Local, responsables del Proyecto.

#### 8.2. Características del personal que dirige las actividades, en los Proyectos. Titulaciones.

Las personas que dirijan o desarrollen las actividades de los Proyectos de prescripción, deberán ostentar las cualificaciones profesionales exigidas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, de acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Deberán contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar. Así mismo, deberán tener la formación mínima en primeros auxilios exigida en dicha Ley Foral, con el contenido señalado en el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

## **9<sup>a</sup>. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

En el caso de que el Proyecto local no se desarrolle, el INDAF no subvencionará ninguno de los gastos recogidos en la base 5<sup>a</sup>.

En el caso de que el Proyecto local una vez iniciado se viera interrumpido, la cantidad subvencionada será proporcional a la duración de la misma.

9.1. Criterios de valoración. Se determinan a continuación los criterios de valoración con su ponderación correspondiente, que permitirá establecer una prelación:

a) Pertinencia y relevancia de la descripción del Proyecto en relación a la promoción de la realización de actividad física entre la población: hasta 14 puntos:

- Grado de adecuación del Proyecto a los objetivos planteados: hasta 5 puntos (1 punto por cada objetivo adecuado al Proyecto descrito).
- Descripción detallada y clara del desarrollo del Proyecto: hasta 5 puntos (5 puntos si su desarrollo está claramente descrito, 0 puntos si no está claramente descrito).
- Establecimiento de un procedimiento claramente detallado de seguimiento y evaluación de los objetivos específicos del Proyecto: hasta 4 puntos (2 puntos por cada procedimiento si ambos están claramente descritos, 0 puntos si los procedimientos no están claramente descritos).

b) Grado de implicación de los diferentes agentes que conforman la red local: hasta 3 puntos (0,5 puntos por cada agente con funciones específicas en el Proyecto).

c) Calidad en la difusión del Proyecto: hasta 2 puntos.

Descripción de las formas y espacios donde se van a realizar las acciones de comunicación: folletos, tablones de anuncios, redes sociales, publicación en web de la EE LL etc.

Adjuntar fotocopias de folletos y capturas de pantalla de su publicación en la web de la EELL y redes sociales (1 punto: Si el Proyecto está publicado en la web de la EELL. 0,5 puntos: otras acciones de difusión).

d) Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas (personas con discapacidad y colectivos desfavorecidos económicamente). Hasta 4 puntos:

1. Contempla participantes con discapacidad: 2 ptos
2. Contempla participantes con bajos recursos económicos: 2 ptos

e) Incorporación de la Perspectiva de género en la redacción del Proyecto: hasta 2 puntos. Se valorará que en la redacción del Proyecto se contemple la perspectiva de género en cuanto al uso del lenguaje (2 puntos si se utiliza en toda la redacción la perspectiva del lenguaje, 1 punto si se utiliza en ocasiones, 0 puntos si no se utiliza).

Únicamente podrán ser subvencionados aquellos Proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 13 puntos.

9.2. El procedimiento para determinar el importe de la subvención de cada Proyecto se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El régimen de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones y mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas.
- b) El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física podrá financiar cada Proyecto, en función de la disponibilidad presupuestaria y sin que el importe de la subvención concedida pueda ser superior al déficit presentado.
- c) La subvención correspondiente se determinará multiplicando los puntos totales obtenidos por la solicitud, aplicando el baremo

recogido en el apartado 9.1., por el valor del punto. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes.

- d) Una vez calculado el valor del punto y asignadas las cuantías correspondientes a cada entidad subvencionada, en el caso de no agotar el crédito disponible, el saldo restante se repartirá entre todas las entidades beneficiarias, de manera proporcional a los puntos obtenidos, hasta agotar dicho crédito.

El importe de la subvención en ningún caso, podrá:

- a) Superar el importe de los gastos subvencionables (Base 5) ni el déficit presentado.
- b) Ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del Programa y Proyecto objeto de subvención.

Si del examen de la justificación de ingresos/gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

## **10<sup>a</sup>. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

## **11<sup>a</sup>. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

11.1. La Resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y se notificará a las entidades locales beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.2. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

11.3. A efectos puramente informativos, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán a través del Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

11.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido y se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

11.6. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

## **12<sup>a</sup>. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

La documentación justificativa se presentará, en dos períodos, a través del enlace de la convocatoria o del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

**12.a) 1º PERÍODO: Hasta el 5 de diciembre de 2025**, por el Proyecto Local subvencionado y realizado desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025:

### **Documentos a presentar:**

1. Cuenta de resultados (Anexo V), en la que se detalla la relación de gastos e ingresos correspondientes.

En cuanto a los gastos:

- En cada apartado requerido, se aportará una relación detallada de todas las facturas y justificantes de los gastos abonados objeto de subvención, conforme lo establecido en la base 5<sup>a</sup>.

- Las facturas tendrán como fecha desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025 (incluido).
- Todas las facturas tendrán como fecha de abono desde 1 de julio hasta el 5 diciembre de 2025 (incluido).

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del/de la Secretario/a o Alcalde/desa, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas (Anexo V).

En cuanto a los ingresos:

- Deberán incluirse aquellas subvenciones que se han recibido o se van a recibir en relación con el Proyecto Local y proporcionalmente al periodo que va desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025.

2. Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (Anexo VI).

3. Impreso de elección de proveedores y contrataciones (Anexo VII).

12.b) **2º PERÍODO: Hasta el 17 de julio de 2026**, por el Proyecto subvencionado y realizado desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

**Documentos a presentar:**

1. Cuenta de resultados (Anexo V), en la que se detalla la relación de gastos e ingresos correspondientes.

En cuanto a los gastos:

- En cada apartado requerido, se aportará una relación detallada de todas las facturas y justificantes de los gastos abonados objeto de subvención, conforme lo establecido en la base 5<sup>a</sup>.
- Las facturas tendrán como fecha desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 (incluido).

- Se podrán incluir facturas con fecha del 1º periodo, pero abonadas desde el 6 de diciembre de 2025 hasta 30 de junio de 2026, incluido.

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del/de la Secretario/a o Alcalde/desa, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas (Anexo V).

En cuanto a los ingresos:

- Deberán incluirse aquellas subvenciones que se han recibido o se van a recibir en relación con el Proyecto Local y proporcionalmente al periodo que va desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

2. Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (Anexo VI).
3. Impreso de elección de proveedores y contrataciones (Anexo VII).
4. Memoria del Proyecto de Prescripción (Anexo VIII).

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **13<sup>a</sup>. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

13.1. La subvención concedida se abonará a las Entidades beneficiarias en dos partes, mediante las correspondientes transferencias bancarias, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 12<sup>a</sup> y siempre que el importe a subvencionar no supere el déficit resultante de la actividad.

13.2. Tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono, la subvención concedida se abonará en un plazo máximo de tres meses.

#### **14<sup>a</sup>. SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, será el encargado, a través de los/as técnicos/as correspondientes a la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento del Proyecto, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

#### **15<sup>a</sup>. OBLIGACIONES.**

15.1. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

15.2. Las beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

15.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así mismo, la entidad local beneficiaria, en las contrataciones que realice, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo VII, que se presentará con la documentación justificativa como queda recogido en la Base 12º.

15.4. Las beneficiarias estarán obligadas a que todas las actividades a realizar deberán respetar las medidas y condiciones establecidas por las

autoridades sanitarias y deportivas competentes, así como las que se encuentren vigentes durante el periodo de realización de las actividades objeto de subvención.

15.5. Las beneficiarias deberán declarar que no se encuentran cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

15.6. Es preceptivo para los beneficiarios de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, en el momento en que se dicte la Resolución de concesión.

15.7. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

15.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.9. Estará obligado a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización. Su justificación se presentará en el Proyecto de Prescripción (Anexo III).

15.10. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, tendrán obligación de invitar a alguna persona del INDAF a las presentaciones y actividades incluidas en los Programas y Proyectos subvencionados.

15.11. Las beneficiarias facilitarán al INDAF cualquier intervención pública relacionada con el Proyecto de Prescripción subvencionados (notas de prensas, presentaciones, etc.).

## **16<sup>a</sup>. SUBCONTRATACIÓN.**

16.1. Las Entidades Locales beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe del Proyecto subvencionado.

16.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

16.3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Entidad Local beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Por su parte, las Entidades Locales beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

16.4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas incluidas en el artículo 26.7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **17<sup>a</sup>. INCUMPLIMIENTOS.**

17.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

## **18<sup>a</sup>. RELACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

18.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de

las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

18.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de las entidades solicitantes.

La DEHÚ se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHÚ.

## **19ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo II de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

## **20ª. RECURSOS.**

Contra las Bases de la presente convocatoria y sus actos de aplicación, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **21ª. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.